



Resolución de Gerencia General

Nº 078-2019-BNP-GG

Lima, 14 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N° 001484-2019-BNP-GG-OA-ELCP de fecha 22 de octubre de 2019, del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; el Memorando N° 002487-2019-BNP-GG-OA de fecha 22 de octubre de 2019, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000134-2019-BNP-GG-OPP-EMO de fecha 25 de octubre de 2019, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001253-2019-BNP-GG-OPP de fecha 25 de octubre de 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000296-2019-BNP-GG-OAJ de fecha 08 de noviembre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo inciso 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, siendo regulados por cada entidad;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la cadena de abastecimiento no comprende lo regulado en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus normas complementarias;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439 establece que *“En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable”*;

Que, por medio de la Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, la cual tiene como objeto regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran



Resolución de Gerencia General N° 078-2019-BNP-GG

contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como, de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 055-2019-BNP-GG de fecha 02 de agosto de 2019, se aprobó la Directiva N° 013-2019-BNP denominada "Lineamientos para la Administración del Almacén de la Biblioteca Nacional del Perú", la cual tiene por objetivo *"establecer las normas para la recepción, almacenamiento y distribución de bienes, así como el control de existencias, la toma de inventario físico, baja y disposición de bienes ubicados físicamente en el almacén de la Biblioteca Nacional del Perú (...), a fin de garantizar el oportuno y adecuado suministro a los órganos de la BNP, de conformidad con las normas vigentes"*;

Que, el artículo 168 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que la recepción de los bienes es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección; además, que dicha conformidad requiere un informe del área usuaria, quien verifica la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, entre otros aspectos;

Que, a través del Memorando N° 002487-2019-BNP-GG-OA y del Informe N° 001484-2019-BNP-GG-OA-ELCP, ambos de fecha 22 de octubre de 2019, la Oficina de Administración y su Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial propusieron la modificación del numeral 7.1.4 de la Directiva N° 013-2019-BNP conforme a la normativa de contrataciones;

Que, con el Memorando N° 001253-2019-BNP-GG-OPP y el Informe Técnico N° 000134-2019-BNP-GG-OPP-EMO, ambos de fecha 25 de octubre de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Modernización emitieron opinión favorable respecto de la propuesta de modificación de la Directiva N° 013-2019-BNP;

Que, por medio del Informe Legal N° 000296-2019-BNP-GG-OAJ de fecha 08 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica consideró legalmente viable emitir el acto resolutivo a través del cual se modifique el numeral 7.1.4 de la Directiva N° 013-2019-BNP. Asimismo, precisó que, correspondía incorporar en el numeral III de la Directiva, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual no se encontraba vigente a la fecha de su aprobación; así como, retirar la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva para la formulación, aprobación, numeración, publicación, notificación y custodia de resoluciones en la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 030-2018-BNP/GG precisa que una Resolución solo puede ser modificada por el mismo acto resolutivo por el cual fue aprobado o por uno de mayor jerarquía;



Resolución de Gerencia General N° 078-2019-BNP-GG

Que, mediante Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP de fecha 11 de junio de 2018, se delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar Directivas, y todo tipo de disposiciones internas vinculadas a la conducción de la institución;

Con el visado de la Oficina de Administración; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina de Asesoría Jurídica; del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; y del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR los numerales III y 7.1.4 de la Directiva N° 013-2019-BNP denominada "Lineamientos para la Administración del Almacén de la Biblioteca Nacional del Perú", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 055-2019-BNP-GG de fecha 02 de agosto de 2019, conforme al siguiente detalle:

"III. BASE LEGAL:

- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 217-2019-MEF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales.
- Resolución N° 158-97/SBN, que aprueba el Catálogo Nacional de Bienes Muebles el Estado.
- Resolución Jefatural N° 355-90-INAP-DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional.
- Resolución Jefatural N° 118-80-INAP/DNA, Normas Generales del Sistema de Abastecimiento."

"7.1.4 El ELCP recibirá los bienes consignados en la Orden de Compra - Guía de Internamiento o el Contrato, los que deberán ser entregados con documentos reconocidos por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT."





Resolución de Gerencia General N° 078-2019-BNP-GG

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

EMMA ANA MARIA LEÓN VELARDE AMÉZAGA
Gerenta General
Biblioteca Nacional del Perú

